RESOLUCIÓN Nº 191

DEL 16 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. N° LP-MC-PS-002-04-24, CUYO OBJETO ES EL APOYO OPERATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COROZAL".

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Corozal, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar el **APOYO OPERATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COROZAL**, por un valor estimado de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($786.799.760,00).

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al Jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye, entre otras, la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de amparado por medio del CDP N° 24000123 del once (11) de marzo de 2024, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Corozal, Sucre.

Que el Municipio de Corozal, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, respecto del cual, no presentaron observaciones.

Que el pliego de condiciones electrónico, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Corozal.

Que el Municipio de Corozal convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar en SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **LP-MC-PS-002-04-24**, cuyo objeto es el **APOYO OPERATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COROZAL**, por un valor estimado de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($808.054.059,96).

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde es la Licitación Pública, por el objeto que se pretende contratar y su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Corozal vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las

cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Corozal (Sucre), a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO
BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Proyectó.- CARMEN ROMERO CASTRO.- ASESORA EXTERNA
REVISÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONCTRACTUALES
APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONCTRACTUALES